PARA: LUDWING JOEL VALERO SAENZ
Director de Gestión Contractual

DE: ROSA YOLANDA SANCHEZ ALDANA
Directora de Logística.

ASUNTO: Solicitud de modificación Contrato 370 de 2021

FECHA: Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2022

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito a usted solicitud de modificación del contrato del asunto.

- INFORMACIÓN GENERAL

	N.º De Contrato: 370 DE 2021 / GRUPO No. 9
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL NUTRIUSPEC 2022**
OBJETO	SUMINISTRO DE LA ALIMENTACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), RECLUIDA BAJO MODALIDAD INTRAMURAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL (ERON), CPAMSE, ESTACIONES DE POLICÍA, UNIDADES TÁCTICAS A CARGO DEL INPEC Y EN LOS CASOS QUE EXISTA POR ORDEN JUDICIAL PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (EXCEPTUANDO LAS PPL EN DETENCIÓN DOMICILIARIA), A CARGO A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC.
PLAZO INICIAL	El plazo para la prestación del servicio de alimentación hasta el 31 de Julio 2022, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO	14 DICIEMBRE DE 2021
FECHA FINAL ACTUAL PRORROGA NO. 1	15 DE NOVIEMBRE DE 2022
VALOR INICIAL	VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 29.849.637.696)
VALOR FINAL	CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($44.521.423.902,30)
% AVANCE FÍSICO	96.3%
INCUMPLIMIENTOS O REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA	A la fecha no existen incumplimientos del contratista

- **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:**

En mi calidad de supervisora del negocio jurídico en cita, me permito solicitar se tramite la prórroga y adición No. 2 al contrato relacionado en el asunto, todo conforme la solicitud de interés del proveedor, concepto de autorización de la interventoría mediante oficio No. **FUV.GPP.GNR.4359.2022** del 03 de noviembre de 2022, y las siguientes consideraciones así:

1. Que como resultado del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA USPEC LP- 026 – 2021, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, suscribió el contrato antes señalado, en el cual dentro de su contenido estableció en su cláusula quinta, el plazo de ejecución, así: "*QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo*

para la prestación del servicio de alimentación hasta el 31 de Julio 2022, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

2. Que mediante modificación contractual No. 1 el plazo de ejecución del contrato se prorrogó hasta el día 15 de noviembre de 2022.
3. Que el **CONTRATISTA**, durante el plazo de ejecución trascurrido ha venido cumpliendo con el objeto contractual y con las obligaciones a su cargo, bajo los parámetros establecidos en el contrato y los anexos técnicos, con la debida idoneidad y oportunidad.
4. Que, el suministro de alimentación para la población privada de la libertad provee aproximadamente 123.738 raciones diarias, en 132 ERONES, 256 estaciones de policía, 67 unidades tácticas y 11 Centros de Reclusión Militar.
5. Que, en cumplimiento de su misión y competencias, y en ejercicio de las funciones legal y reglamentariamente asignadas, la **USPEC** es la encargada de garantizar el suministro del servicio de alimentación para la población privada de la libertad a cargo del INPEC en los diferentes Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON, Centros de Reclusión Militar –CPAMSE, Estaciones de Policía-EP, y de conformidad con las condiciones las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad.
6. Que, la terminación del contrato en comento por vencimiento del plazo de ejecución, implica que se interrumpa el cumplimiento a la prestación del servicio de alimentación a este grupo, que por mandato constitucional le asiste a la USPEC, previstas jurisprudencial y normativamente, que de manera expresa y extensa se ha manifestado, y en el bloque de constitucionalidad, particularmente, en los tratados de derechos humanos suscritos por Colombia sobre las materia, pues "…tanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos - también conocida como el Pacto de San José, y que fue aprobada por el Congreso mediante la Ley 16 de 1972 - como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado mediante la Ley 74 de 1968, establecen que los reclusos tienen el derecho a ser tratados en una forma digna, de acuerdo con el valor que les confiere su calidad de personas…" (subrayados fuera del Texto).
7. Que, en cumplimiento de sus obligaciones legales de garantizar la alimentación a la población privada de la libertad en detención intramural a cargo del INPEC, la USPEC, el 6 de octubre realizó la publicación en SECOP del proceso de Licitación Pública radicado bajo el LP-036-2022, con borrados de pliegos, del que se tenía previsto realizar la publicación del pliego de condiciones definitivo el día 26 de octubre de 2022.
8. El día 9 de septiembre del 2022 mediante radicado E-2022-026183 y MJD-EXT22-0038952 se radicó ante el Ministerio de justicia y del derecho solicitud de concepto de viabilidad técnico-económica de la vigencia futura para Gastos de Funcionamiento, en el rubro A-03-04-01-014 "Alimentación para Internos", viabilizada por la entidad.
9. El día 5 de Octubre de 2022 mediante radicado MJD-OFI22-0038096-OAP-10200 el Ministerio de justicia y del derecho, da concepto favorable Vigencia Futura para Contratar el servicio de Alimentación para Internos – Presupuesto de Funcionamiento.
10. Para continuar con el trámite de aprobación de Vigencias Futuras, el día 10 de octubre 2022 mediante oficio No. E-2022-026987 con radicado No. 1-2022-085102 del mismo día, mes y año se solicito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobación de cupo de vigencia futura 2023 por $496.493.831.804, para adelantar el proceso de contratación del servicio de alimentación para la población privada de la libertad – PPL, por los meses de enero a agosto de 2023..
11. El día 27 de octubre de 2022 mediante Radicado: 2-2022-049583, el Ministerio de Hacienda y crédito Público da respuesta negando la solicitud, argumentando lo siguiente: (…) *"Como es sabido, la asignación de recursos que se hace a los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación se realiza con base en los anteproyectos que presentan las entidades y las disponibilidades fiscales existentes, en el marco de una política de austeridad que debe continuar con mayor rigurosidad ante la realidad económica de las finanzas públicas e implican mayor control y el uso más eficiente de los recursos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 397 de 2022 y la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022. Bajo las anteriores consideraciones, esta Dirección queda atenta al recibo de una nueva propuesta que tenga en cuenta las economías de escala y las disponibilidades fiscales consideradas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC."*
12. Que en ese sentido, se debió ajustar la solicitud de vigencia futura a la disponibilidad presupuestal aprobada para la USPEC en el rubro de alimentación para internos, radicando ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una nueva solicitud el día 2 de noviembre de 2022, con número de radicado 1-2022-092473, solicitud respecto la cual la entidad se encuentra en espera de aprobación para poder continuar con el proceso licitatorio ya mencionado.

13. Que teniendo en cuenta las situaciones anteriormente descritas, las complejidades que conlleva estos procesos de selección, el tiempo calculado por la entidad entre la adjudicación, la suscripción del contrato que del mismo proceso se deriva, su efectivo inicio, y el necesario periodo de empalme con los proveedores que resulten adjudicatarios, los extensos trámites administrativos; se puede concluir que la mejor opción para la USPEC es la de extender el plazo de ejecución del contrato vigente, adicionando los recursos necesarios que permitan garantizar el suministro del servicio de manera ininterrumpida a la población privada de la libertad.

14. Por lo anterior, y tomando en consideración, el inminente riesgo de interrupción de la continuidad en la prestación del servicio de suministro de alimentación a la población privada de la libertad; la entidad mediante comunicación del 5 de noviembre de 2022 solicitó al contratista manifestar su interés de continuar con la prestación del servicio, a través de una prórroga hasta el día 16 de diciembre de 2022.

15. Que, el **CONTRATISTA** mediante correo electrónico, manifestó su interés de continuar la prestación del servicio, en idénticas condiciones a las establecidas actualmente hasta el día 16 de diciembre de 2022.

16. Que, la interventoría mediante oficio No. **FUV.GPP.GNR.4359.2022** del 03 de noviembre de 2022, presentó un análisis técnico, jurídico y económico sobre la situación actual del contrato, indicando:

CONCEPTO DE VIABILIDAD FINANCIERA:

(…)teniendo en cuenta que el valor total de los contratos de prestación de servicios más la adición No. 1 contenidos en el presente oficio, suman un valor de $500.907.404.087 incluida la provisión de contingencia, y como quiera que el plazo de ejecución finaliza el 15 de noviembre de los presentes o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra; se hace necesario adicionar recursos por valor de $ 50.784.476.066., con el fin de garantizar los recursos al realizar el análisis presupuestal de agotamiento de recursos se tiene un saldo sin ejecutar a la fecha de corte de $ 41.526.681.910, teniendo en cuenta lo anterior el total a adicionar es de $11.535.563.152 hasta máximo el 16 de diciembre de 2022, (…)

Acorde con lo expuesto, la USPEC debe evaluar el escenario presentado por esta interventoría y de ser el caso dar viabilidad al mismo, en aras de garantizar el suministro ininterrumpido de alimentos a las personas privadas de la libertad (PPL) en el marco de cada uno de los contrato de prestación de servicios vigentes para el año 2021, para lo cual puede optar por adicionar recursos en el marco de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según la planeación que haya realizado la Entidad, y la disponibilidad de recursos.

CONCEPTO VIABILIDAD JURIDICA:

(…)Los supuestos de hecho que subyacen a esta solicitud de adición, son precisamente la necesidad de no interrumpir la prestación del servicio de alimentación a la PPL recluida en los establecimientos cubiertos en estos grupos y que son materia de esta interventoría, habida cuenta que la finalización de todos los contrato es el día 15 de noviembre de 2022, no obstante a la fecha no ha sido adjudicado el nuevo proceso de selección para la escogencia de los contratistas en todos los grupos y a fecha de 15 de noviembre no habrán sido adjudicados dichos contratos, de acuerdo al cronograma de la Licitación Pública L.P. 036 de 2022, lo que impone que, mientras se adjudican dichos contratos y se perfeccionan los mismos, se deban adicionar los contratos señalados para no dejar a la PPL sin el vital servicio de alimentación

Se estima por parte de esta interventoría que el plazo de la adición y prórroga propuesta, es un plazo que si bien es estrecho (tomando en consideración los plazos propios para: (i) la culminación del proceso de selección iniciado, (iv) la suscripción de los contratos, (v) el perfeccionamiento de los

mismos, (vi) el cumplimiento de los requisitos de ejecución y (vii) el agotamiento de la fase de transición y empalme entre los operadores salientes y entrantes), y si se cumplen los tiempos de cronograma de la Licitación Pública L.P. 036 de 2022, es razonable y prudencial para permitir que se tomen las medidas correspondientes por parte de la USPEC a fin de garantizar el suministro de alimentación a la PPL. Todo ello es sin perjuicio de la necesidad de que dicho servicio esencial no sea interrumpido y por tanto debe garantizarse que no se puede dejar ni un solo día a la población privada de la libertad sin la alimentación garantizada.

***Se adjunta concepto FUV.GPP.GNR.4359.2022 del 03 de noviembre de 2022**

17. Que, dicho lo anterior, no se debe perder de vista el vínculo del contrato de la referencia con la prestación de un servicio esencial a favor de la Población Privada de la Libertad, y el impacto que esto tiene frente a la búsqueda constante de la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria, declarado por la Corte Constitucional en las Sentencias No. T – 153 de 1998, T – 388 de 2013 y T-762 de 2015, mediante el aseguramiento de la provisión de una alimentación adecuada, que permita salvaguardar de esa forma el derecho fundamental a la dignidad humana, y por esa vía, los derechos a la integridad personal y la salud.

18. Sobre este punto ha dicho la Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. Veintiocho (28) de abril de 1998, Sentencia T – 153 de 1998, M.P doctor Eduardo Cifuentes Muñoz,, que la Población Privada de la Libertad es un grupo vulnerable, y que a pesar de la limitación que se aplica a algunos de sus derechos, originada por la ejecución de la pena de prisión, existe un catálogo de derechos fundamentales, cuyo núcleo es precisamente la dignidad humana que " ...se conservan intactos y deben ser respetados íntegramente por las autoridades públicas que se encuentran a cargo de los presos (...) con todo, otro grupo de derechos, tales como la vida e integridad personal, la dignidad, la igualdad (...) mantienen su incolumidad a pesar del encierro a que es sometido su titular...".

19. Se trata por lo tanto, de razones constitucionales que demarcan el cumplimiento de las competencias asignadas a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, previstas jurisprudencial y normativamente, de manera expresa y extensa según se anotó, y en el bloque de constitucionalidad, particularmente, en los tratados de derechos humanos suscritos por Colombia sobre las materia, pues "*... tanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos - también conocida como el Pacto de San José, y que fue aprobada por el Congreso mediante la Ley 16 de 1972 - como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado mediante la Ley 74 de 1968, establecen que los reclusos tienen el derecho a ser tratados en una forma digna, de acuerdo con el valor que les confiere su calidad de personas...2*" (subrayados fuera del Texto).

20. De lo hasta aquí expuesto se deduce una primera conclusión que permite soportar la solicitud, esto es, que cualquier interrupción del servicio esencial de alimentación para la población privada de la libertad, que por su propia naturaleza es cotidiano, constante, cíclico y regido por unas condiciones técnicas precisas, redunda negativamente en el sistema penitenciario y carcelario y en la afectación de los derechos fundamentales de los internos.

21. Aunado a lo anterior y con el ánimo de dar cumplimiento a la misionalidad de la Entidad y al cumplimiento de los derechos de las personas privadas de la libertad, se debe dar aplicación que el artículo 3º de la ley 80 de 1993, señala que: *"Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

22. Adicionalmente de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 y las que correspondan a su esencia y naturaleza, que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

23. De otra parte, se considera que la modificación que se solicita tendrá los límites y parámetros fijados por la ley y la jurisprudencia en cuanto a su valor que no debe sobrepasar el 50% del valor inicialmente establecido, para lo cual la Sección Tercera del Consejo de Estado en la sentencia del 14 de abril de 2010, CE. 360, estableció que: *La Sala acogerá la pretensión formulada en atención a que como ya ha sostenido la jurisprudencia de esta Corporación las expresiones utilizadas por la ley («adicionar» y «valor inicial»), hacen referencia a la necesidad de operar*

modificaciones en algunos negocios jurídicos, lo cual implica una variación en el valor pactado. En este evento, se trata de obras nuevas o distintas indispensables para alcanzar la finalidad perseguida con el acuerdo de voluntades. No obstante lo anterior, la legislación vigente contempla una limitante: el valor de lo adicionado no puede sobrepasar la mitad de lo inicialmente pactado, asegurándose su actualización mediante las variaciones que presenta el salario mínimo legal mensual. La prohibición expresada por el legislador en el artículo 40 del Estatuto de contratación estatal, es una medida que no sólo busca que no se burlen los procedimientos de selección, sino que además asegura principios como la transparencia, la selección objetiva y la planeación.

24. Así las cosas, se establece que la necesidad de contar con los servicios prestados por **EL CONTRATISTA**, persiste, y como quiera que ya se ha esbozado ampliamente, que dar continuidad a los servicios es la mejor opción para la entidad; se hace necesario prorrogar el Contrato hasta el día 16 de diciembre de 2022.

25. Que, tras realizar el análisis de agotamiento presupuestal del contrato, adelantando la proyección de ejecución de recursos hasta el 15 de noviembre de la presente vigencia, se evidencia que hay un excedente de recursos que sumados a la proyección de adición No. 2 permite garantizar la cobertura de los costos estimados de la prestación del servicio hasta el 16 de diciembre de 2022, permitiendo ejecutar el presupuesto asignado y actualmente comprometido en el grupo, así como adicionar los recursos financieros necesarios para continuar con el servicio satisfactoriamente hasta la fecha prevista

26. Se exponen a continuación los detalles financieros del contrato, y en sujeción a la disposición de lo establecido en la Ley 80 de 1993, **ARTÍCULO 40.-** ***Del Contenido del Contrato Estatal.*** (…) **PARÁGRAFO.** (…) - Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.(subrayado fuera de texto), así como el análisis del agotamiento presupuestal del contrato de acuerdo a la facturación presentada por el grupo, proyectando valores para octubre y noviembre de la presente vigencia, que aún no han sido facturados por el proveedor del servicio, y reduciendo la contingencia y posibles aumentos que puedan presentarse en la facturación. En este sentido, para el presente contrato se adelantará una prórroga con adición de recursos, tras verificar que el costo estimado para el servicio entre el 16 de noviembre y el 16 de diciembre permite respaldarse con los excedentes del contrato por agotamiento presupuestal y una adición al contrato conforme se detalla a continuación.

GRUPO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATO INICIAL	ADICIÓN No. 1	INICIAL + ADICIÓN 1	PROYECCIÓN COSTO DEL SERVICIO ENTRE EL 16 NOV A 16 DE DIC	VALOR EXCEDENTE SIN EJECUTAR DEL CONTRATO	PROYECCIÓN ADICION MENOS AGOTAMIENTO PRESUPUESTAL
9	370	UNIÓN TEMPORAL NUTRIUSPEC 2022	29.849.637.696,00	13.737.929.694,33	43.587.567.390,33	4.161.167.521,86	3.227.311.009,89	933.856.511,97

***Cuadro No. 2. Valor proyectado adición con análisis de agotamiento presupuestal**

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL		PRECIO DE LA RACIÓN	TOTAL SERVICIO + CONTINGENCIA 2022
						NOV	DIC		
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SUBA	127	127	$ 15.271,71	$ 62.383.773,68
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	ENGATIVA	156	157	$ 15.271,71	$ 76.701.361,08
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	CHAPINERO	69	69	$ 15.271,71	$ 33.748.598,87
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	BARRIOS UNIDOS	91	91	$ 15.271,71	$ 44.486.789,42
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	USAQUEN	57	57	$ 12.818,76	$ 23.606.576,13
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SIJIN	592	594	$ 12.818,76	$ 244.220.760,37
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	DIJIN	44	44	$ 12.818,76	$ 18.026.839,96
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	BUNKER	7	7	$ 12.818,76	$ 3.004.473,33
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	FISCALIA	101	101	$ 12.818,76	$ 41.633.416,09
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SANTA FE	138	139	$ 12.818,76	$ 57.084.993,20

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL		PRECIO DE LA RACIÓN	TOTAL SERVICIO + CONTINGENCIA 2022
						NOV	DIC		
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	FONTIBON	102	102	$ 12.818,76	$ 42.062.626,57
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	AEROPUERTO	8	8	$ 12.818,76	$ 3.433.683,80
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	TEUSAQUILLO	85	86	$ 15.271,71	$ 41.930.077,39
9	CENTRAL	BOYACA	TUNJA	ERON	CPMS TUNJA	155	156	$ 15.132,35	$ 75.494.761,43
9	CENTRAL	BOYACA	TUNJA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 1 CACIQUE TUNDAMA	0	0	$ 17.884,41	$ -
9	CENTRAL	BOYACA	SANTA ROSA DE VITERBO	ERON	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	341	342	$ 14.194,22	$ 155.886.938,06
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	ERON	CPMSCHO CHOCONTA	131	132	$ 15.842,74	$ 66.838.245,48
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ERON	CPAMSMBOG BOGOTA EL BUEN PASTOR	1909	1915	$ 13.488,37	$ 828.290.860,56
9	CENTRAL	BOYACA	SOGAMOSO	ERON	EPMSC SOGAMOSO	573	574	$ 14.246,34	$ 262.355.566,83
9	CENTRAL	BOYACA	SOGAMOSO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ARTILLERIA NO. 1 "TARQUI"	3	3	$ 18.949,43	$ 1.903.450,20
9	CENTRAL	BOYACA	DUITAMA	ERON	EPMSC DUITAMA	267	267	$ 15.210,53	$ 130.379.225,83
9	CENTRAL	BOYACA	DUITAMA	UNIDAD TACTICA	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 1 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS	0	0	$ 18.949,43	$ -
9	CENTRAL	BOYACA	RAMIRIQUI	ERON	EPMS RAMIRIQUI	106	106	$ 15.128,95	$ 51.669.369,14
9	CENTRAL	BOYACA	COMBITA	ERON	EPAMSCAS COMBITA	4252	4264	$ 13.534,82	$ 1.850.812.321,51
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CHOCONTA	4	4	$ 15.271,71	$ 2.045.369,63
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	SESQUILE	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SESQUILE	3	3	$ 15.271,71	$ 1.534.027,22
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	MARTIRES	17	17	$ 12.818,76	$ 6.867.367,60
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	CTI	61	62	$ 12.818,76	$ 25.323.418,03
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	TERMINAL	23	23	$ 12.818,76	$ 9.442.630,45
								TOTAL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN + CONTINGENCIA	**$ 4.161.167.521,86**

*** Cuadro No. 3. Proyección servicio noviembre y diciembre 2022.**

GRUPO	CONTRATISTA	CONTRATO INICIAL	ADICIÓN No. 1	ADICIÓN No. 2	INICIAL + ADICIÓN No. 1 + ADICIÓN No. 2	FECHA DE TERMACION
7	UNIÓN TEMPORAL NUTRIUSPEC 2022	29.849.637.696,00	13.737.929.694,33	933.856.511,97	44.521.423.902,30	16/12/2022

***Cuadro No. 4. Estado financiero del contrato con prorroga y adición No. 2**

27. Que, bajo las consideraciones de orden técnico, legal y financiero, expuestas por la SUPERVISIÓN al CONTRATO DE INTERVENTORIA y este a su vez de los contratos de servicio de alimentación, no existe prohibición legal que impida efectuar dicha modificación contractual, sino, en su efecto proceder a modificar lo antes aludido para una correcta ejecución contractual.

28. Así las cosas, tomando en cuenta la necesidad de mantener sin interrupciones el servicio de alimentación y que se han observado las viabilidades jurídicas, financieras y técnicas para extender el plazo de ejecución y practicar la adición expuesta, requiero de su valiosa colaboración adelantado todas las gestiones y trámites pertinentes para prorrogar y adicionar el contrato de la referencia con base en las razones y los valores presentados

- **CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**

CONCEPTO DEL INTERVENTOR – FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONCEPTO DE VIABILIDAD FINANCIERA:

(…)teniendo en cuenta que el valor total de los contratos de prestación de servicios más la adición No. 1 contenidos en el presente oficio, suman un valor de $500.907.404.087 incluida la provisión de contingencia, y como quiera que el plazo de ejecución finaliza el 15 de noviembre de los presentes o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra; se hace necesario adicionar recursos por valor de $ 50.784.476.066., con el fin de garantizar los recursos al realizar el análisis presupuestal de agotamiento de recursos se tiene un saldo sin ejecutar a la fecha de corte de $ 41.526.681.910, teniendo en cuenta lo anterior el total a adicionar es de $11.535.563.152 hasta máximo el 16 de diciembre de 2022, (…)

Acorde con lo expuesto, la USPEC debe evaluar el escenario presentado por esta interventoría y de ser el caso dar viabilidad al mismo, en aras de garantizar el suministro ininterrumpido de alimentos a las personas privadas de la libertad (PPL) en el marco de cada uno de los contrato de prestación de servicios vigentes para el año 2021, para lo cual puede optar por adicionar recursos en el marco de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según la planeación que haya realizado la Entidad, y la disponibilidad de recursos.

CONCEPTO VIABILIDAD JURIDICA:

(…)Los supuestos de hecho que subyacen a esta solicitud de adición, son precisamente la necesidad de no interrumpir la prestación del servicio de alimentación a la PPL recluida en los establecimientos cubiertos en estos grupos y que son materia de esta interventoría, habida cuenta que la finalización de todos los contrato es el día 15 de noviembre de 2022, no obstante a la fecha no ha sido adjudicado el nuevo proceso de selección para la escogencia de los contratistas en todos los grupos y a fecha de 15 de noviembre no habrán sido adjudicados dichos contratos, de acuerdo al cronograma de la Licitación Pública L.P. 036 de 2022, lo que impone que, mientras se adjudican dichos contratos y se perfeccionan los mismos, se deban adicionar los contratos señalados para no dejar a la PPL sin el vital servicio de alimentación

Se estima por parte de esta interventoría que el plazo de la adición y prórroga propuesta, es un plazo que si bien es estrecho (tomando en consideración los plazos propios para: (i) la culminación del proceso de selección iniciado, (iv) la suscripción de los contratos, (v) el perfeccionamiento de los mismos, (vi) el cumplimiento de los requisitos de ejecución y (vii) el agotamiento de la fase de transición y empalme entre los operadores salientes y entrantes), y si se cumplen los tiempos de cronograma de la Licitación Pública L.P. 036 de 2022, es razonable y prudencial para permitir que se tomen las medidas correspondientes por parte de la USPEC a fin de garantizar el suministro de alimentación a la PPL. Todo ello es sin perjuicio de la necesidad de que dicho servicio esencial no sea interrumpido y por tanto debe garantizarse que no se puede dejar ni un solo día a la población privada de la libertad sin la alimentación garantizada.

***Se adjunta concepto FUV.GPP.GNR.4359.2022 del 03 de noviembre de 2022**

- **SOLICITUD FINAL:**

PRIMERO: PRÓRROGA. Prorrogar el contrato de la referencia hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2022. Lo anterior, considerando que el plazo adicional requerido, se justifica en la necesidad de evitar la interrupción del servicio y dar cumplimiento las funciones asignadas a la USPEC frente al suministro del servicio de alimentación a la PPL.

SEGUNDO: ADICIÓN. Tomando en cuenta la necesidad evidenciada de mantener sin interrupciones el servicio de suministro de alimentación, que se han observado las viabilidades jurídicas, financieras y técnicas para extender el plazo de ejecución y adicionar el contrato. La solicitud de adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 47922 del 3 de noviembre de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC. El valor de la adición se detalla a continuación:

NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN	16 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR A ADICIONAR	$ 933.856.511,97
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 44.521.423.902,30

-CANTIDADES APROXIMADAS A SUMINISTRAR CON AGOTAMIENTO PRESUPUESTAL Y ADICIÓN

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL		PRECIO DE LA RACIÓN	TOTAL SERVICIO + CONTINGENCIA 2022
						NOV	DIC		
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SUBA	127	127	$ 15.271,71	$ 62.383.773,68
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	ENGATIVA	156	157	$ 15.271,71	$ 76.701.361,08
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	CHAPINERO	69	69	$ 15.271,71	$ 33.748.598,87
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	BARRIOS UNIDOS	91	91	$ 15.271,71	$ 44.486.789,42
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	USAQUEN	57	57	$ 12.818,76	$ 23.606.576,13
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SIJIN	592	594	$ 12.818,76	$ 244.220.760,37
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	DIJIN	44	44	$ 12.818,76	$ 18.026.839,96
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	BUNKER	7	7	$ 12.818,76	$ 3.004.473,33
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	FISCALIA	101	101	$ 12.818,76	$ 41.633.416,09
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	SANTA FE	138	139	$ 12.818,76	$ 57.084.993,20
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	FONTIBON	102	102	$ 12.818,76	$ 42.062.626,57
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	AEROPUERTO	8	8	$ 12.818,76	$ 3.433.683,80
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	TEUSAQUILLO	85	86	$ 15.271,71	$ 41.930.077,39
9	CENTRAL	BOYACA	TUNJA	ERON	CPMS TUNJA	155	156	$ 15.132,35	$ 75.494.761,43
9	CENTRAL	BOYACA	TUNJA	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE A.S.P.C. NO 1 CACIQUE TUNDAMA	0	0	$ 17.884,41	$ -
9	CENTRAL	BOYACA	SANTA ROSA DE VITERBO	ERON	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	341	342	$ 14.194,22	$ 155.886.938,06
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	ERON	CPMSCHO CHOCONTA	131	132	$ 15.842,74	$ 66.838.245,48
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ERON	CPAMSMBOG BOGOTA EL BUEN PASTOR	1909	1915	$ 13.488,37	$ 828.290.860,56
9	CENTRAL	BOYACA	SOGAMOSO	ERON	EPMSC SOGAMOSO	573	574	$ 14.246,34	$ 262.355.566,83
9	CENTRAL	BOYACA	SOGAMOSO	UNIDAD TACTICA	BATALLÓN DE ARTILLERIA NO. 1 "TARQUI"	3	3	$ 18.949,43	$ 1.903.450,20
9	CENTRAL	BOYACA	DUITAMA	ERON	EPMSC DUITAMA	267	267	$ 15.210,53	$ 130.379.225,83

G.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO	PPL		PRECIO DE LA RACIÓN	TOTAL SERVICIO + CONTINGENCIA 2022
						NOV	DIC		
9	CENTRAL	BOYACA	DUITAMA	UNIDAD TACTICA	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 1 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS	0	0	$ 18.949,43	$ -
9	CENTRAL	BOYACA	RAMIRIQUI	ERON	EPMS RAMIRIQUI	106	106	$ 15.128,95	$ 51.669.369,14
9	CENTRAL	BOYACA	COMBITA	ERON	EPAMSCAS COMBITA	4252	4264	$ 13.534,82	$ 1.850.812.321,51
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA CHOCONTA	4	4	$ 15.271,71	$ 2.045.369,63
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	SESQUILE	ESTACION DE POLICIA	ESTACION DE POLICIA SESQUILE	3	3	$ 15.271,71	$ 1.534.027,22
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	MARTIRES	17	17	$ 12.818,76	$ 6.867.367,60
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	CTI	61	62	$ 12.818,76	$ 25.323.418,03
9	CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	ESTACION DE POLICIA	TERMINAL	23	23	$ 12.818,76	$ 9.442.630,45
								TOTAL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN + CONTINGENCIA	**$ 4.161.167.521,86**

*El valor indicado no supera el 50 % del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cordialmente,

ROSA YOLANDA SANCHÉZ ALDANA
DIRECTORA DE LOGÍSTICA

Elaboró: Sandra Karime Martínez Sarmiento – Asesora Jurídica – DIRLOG
Revisó: Nataly Yiseth Mesa Henao – Asesora Administrativa – DIRLOG

ANEXOS: Concepto de viabilidad, interventoría Fundación Universidad del Valle